San Cosme y Damián 12 de julio de 2022.

SEÑOR:

ABG. PABLO SEITZ ORTIZ.

DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

PRESENTE.-

Me dirijo a usted y por su digno intermedio a quienes corresponda a fin de responder las observaciones sobre la verificación del llamado a licitación CONTRATACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2022 DE PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR MODALIDAD COCINANDO EN ESCUELAS DEL DISTRITO DE SAN COSME Y DAMIÁN DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA, CON I.D. Nº 407.748.----------

Se detallan las modificaciones sugeridas a continuación:

1. *Comentario: Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la capacidad financiera podría resultar limitante/excluyente. En el mismo apartado mencionan anexo, sin embargo, el pliego no posee anexo.;* El punto fue modificado a fin de no resultar excluyente y/o limitante para otros posibles oferentes, indicando el mínimo porcentaje requerido por la indicación, como así también balances mínimos requeridos por la convocante.
2. *Descripción: Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la experiencia podría resultar limitante/excluyente.*
   Comentario: Verificado el PBC, observamos que los requerimientos que han indicado en criterio respecto a la experiencia podria resultar limitante/excluyente. El punto de experiencia fue ajustado, indicando en este apartado la experiencia general y específica a ser requerida para esta contratación, estableciendo los rangos de porcentajes en facturación en relación al monto ofertado y los años a ser considerados para la evaluación; para ello se deberá establecer los siguientes parámetros aceptables como referencia: 25 % del monto máximo de la oferta. (% MÍNIMO Según lo indica el comentario de AYUDA DE PBC). Años requeridos: 2 años. (% MÍNIMO Según lo indica el comentario de AYUDA DE PBC).
3. *Comentario: Solicitamos a la convocante replantear los indicadores del cumplimiento contractual teniendo en cuenta la fecha fijada para la apertura de ofertas, vigencia del contrato, tiempo de provisión de alimentos y los demás plazos administrativos mínimos para proceder a la evaluación de ofertas, adjudicación y la firma de contrato.* Se replantearon los indicadores contractuales, cambio de fechas para apertura de ofertas, y demás plazos administrativos mínimos para proceder a la evaluación de ofertas, adjudicación y la firma de contrato.
4. *Descripción: Se solicita a la convocante indicar la fórmula y las condiciones que deben darse para la aplicación del reajuste al contrato., teniendo en cuenta que es un derecho del proveedor contemplado en la Ley de Contrataciones Públicas.*
   Comentario: Se solicita a la convocante indicar TODAS las condiciones que deben darse para la aplicación del reajuste al contrato., teniendo en cuenta que es un derecho del proveedor contemplado en la Ley de Contrataciones Públicas. Se aclara respetuosamente que con relación al punto observado, el cambio solicitado ya se ha

realizado en la primera verificación realizada en fecha 04 de julio del 2023; solicitamos reconsiderar.

5. *Comentario: Teniendo en cuenta el objeto de la presente licitación (alimentación escolar), solicitamos a la convocante tener en consideración lo dispuesto en los artículos 183 al 185 de la Ley 6873/2022. // En la Resolución de la JM, nota de comunicación del llamado, proforma de contrato, etc., mencionan que el llamado es plurianual, sin embargo, la presente licitación no posee dicha modalidad. Solicitamos a la convocante completar conforme al instructivo los puntos que hace referencia a "contratación del personal de la zona, Forma de pago.* Se modificó en el SICP la forma de pago (A plazo), en tanto la forma de pago en el PBC indicamos los porcentajes de pago para los años fiscales 2022 y 2023.
6. *Comentario: Referente a los responsables que deben firmar el CDP, solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en el art. 181 de la Ley 6873/2022.Así también se les solicita, remitir conforme a lo establecido en el Anexo B 02-04 (ver art.341 del decreto 6581/2022) y actualizar el Registro de todos los responsables de firmar del CDP con sus respectivos cargos (Decreto 2992/19, Art, 116) en concordancia con los artículos 2 y 3 de la Resolución DNCP N° 5695/2019. (El Sr. Carlos Portillo no se encuentra registrado como responsable de presupuesto)*
7. *Comentario: El precio unitario que han cargado en la planilla de precios del SICP y dictamen de estimacion de costo (gs 13.263) difiere del precio unitario que figura en la autorizacion del MEC (GS10.500).* Se ha modificado el precio unitario en la planilla de precios del SICP, conforme a la autorización del MEC.
8. *Comentario: Considerando el objeto del presente llamado (alimentacion escolar) el mismo se deberà licitar por contrato abierto por cantidades como lo establece el pliego de bases y condiciones,especificamente en el apartato "Datos de la Licitacion, Precio y formulario de la oferta, pagina 7". Para la contratación de almuerzo/cena escolar se utilizará la modalidad de Contrato Abierto por Cantidades, de acuerdo a la cantidad de alumnos matricul.... (ver PBC estandar aprobado por Resolucion DNCP N° 2114/2021).* Se modificó en el SICP la modalidad de contrato abierto por cantidad de alumnos matriculados.
9. *Comentario: Solicitamos a la Convocante justificar el motivo por el cual se otorgará Anticipo, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de presupuesto. Se ha justificado la entrega de anticipo conforme a la ley.* Se ha procedido a la carga del Dictamen U.O.C. 24/2022 QUE JUSTIFICA LA ENTREGA DE ANTICIPO PARA EL PROCEDIMIENTO CITADO.
10. *Comentario: Considerando lo dispuesto en la Circular DNCP N° 14/ 2021, solicitamos la remisión del acto administrativo de proclamación de la autoridad competente actual.* Se procedió a la carga del Acto Administrativo (Acuerdo y Sentencia Nro. 112 de Proclamación de Autoridades Actuales)
11. *Comentario: Se observa que la justificación remitida respecto a la utilización de la modalidad contrato abierto no se adecua a los lineamientos establecidos en la normativa legal vigente. Se solicita sea subsanada tal deficiencia.* Se adjunta Justificación respecto a la utilización de la Modalidad Contrato Abierto, conforme a lo que exige la ley vigente en la materia.
12. *Descripción: Verificado el llamado de referencia se observa que no ha sido remitida la Autorización de la Junta para la aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones para llamados a Licitación Pública o Licitación por Concurso de Ofertas, establecida como requisito en el Art. 212 de la Ley Orgánica Municipal 3966/10. En consecuencia se solicita la remisión de la mencionada Autorización.* Se adjunta la Resolución HJM Nro. 38/2022 POR LA CUAL SE APRUEBA LAS MODIFICACIONES

REALIZADAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES CONFORME A LAS OBSERVACIONES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES EN EL SICP, y de esa manera se aprueba el SEGUNDO llamado citado, que forma parte de la reprogramación de PAC solicitada por el Ejecutivo Municipal con expediente mesa de entrada digital 105.103.

Sin otro particular y esperando que las modificaciones realizadas sirvan para que el llamado a licitación sea publicado, considerando que las Instituciones Educativas del distrito solicitan diariamente a la Institución Municipal la provisión de Almuerzo Escolar, y que es de público conocimiento que se cuentan con los recursos para su financiamiento.

MUNICIPALIDAD DE SAN COSME Y DAMIAN

Alfredo Ignacio Mereles Vergara.

Jefe de U.O.C.